



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2446-15

BUENOS AIRES, **17 FEB 2017**

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 9 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 23/02/16) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución N° 42 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 22 de octubre de 2015 (B.O. 29/10/15) para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.515.972,00.-) IVA incluido.

Que debido al término de la mencionada contratación que operará con fecha 28 de febrero de 2017 y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que corre por Expediente N° 3134-17 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); la GERENCIA TÉCNICA solicitó hacer uso de la prórroga, conforme lo previsto en las citadas Resoluciones ERAS N° 42/15 y N° 9/16, en los mismos términos y por el plazo de TRES (3) meses o hasta tanto sea adjudicada la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que cabe indicar que la contratación cuya extensión se propicia, atañe a una actividad de control esencial y sensible de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. mediante Nota ERAS N°



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2446-15

///2

13.095 de fecha 25 de enero de 2017, habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero; ello mediante nota recibida el 13 de febrero de 2017.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 9/16, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 378.993,00.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la indicada Resolución ERAS N° 42/15.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2446-15

///3

recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2446-15

///4

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA TÉCNICA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que así, conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable y lo previsto en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 42/15, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 9/16.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 1 de marzo de 2017 la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 9/16 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2446-15

///5

regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), por el plazo de TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 3134-17, lo que ocurra primero; y por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 378.993,00.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la Resolución ERAS N° 42/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000006

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE